

## AVISO COMPLEMENTARIO



### ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.

**Programa Global para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 300.000.000 o su equivalente en otras monedas.**

**Obligaciones Negociables Serie N° 2 a tasa fija con vencimiento a los 24 meses desde la fecha de emisión.**

**Obligaciones Negociables Serie N° 3 a tasa fija con vencimiento a los 36 meses desde la fecha de emisión.**

**Las Obligaciones Negociables serán por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) monto que podrá ser reducido o, en su caso, ampliado hasta un monto máximo de US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.**

El presente es un aviso complementario a la información incluida en (i) el prospecto del Programa de fecha 17 de julio de 2020 (el “**Prospecto**”), (ii) el suplemento de Prospecto de las ONs de fecha 23 de julio de 2020 (el “**Suplemento de Prospecto**”), y (iii) el aviso de suscripción de fecha 23 de julio de 2020 (el “**Aviso de Suscripción**”), y junto con el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”), publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultades delegadas por ByMA a la BCBA, en la página *web* de la Comisión Nacional de Valores (“**CNV**”) ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)), el micrositio *web* del Mercado Abierto Electrónico (el “**MAE**”) ([www.mae.com.ar/old.aspx?p=mercados/mpmae/index.aspx](http://www.mae.com.ar/old.aspx?p=mercados/mpmae/index.aspx)) y el sitio *web* institucional de Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. (“**Aluar**” o la “**Emisora**”) (<http://www.aluar.com.ar>), en relación con las Obligaciones Negociables Serie N° 2 a tasa fija con vencimiento a los veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (la “**Serie 2**”), y las Obligaciones Negociables Serie N° 3 a tasa fija con vencimiento a los treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (la “**Serie 3**” y, junto con la Serie 2, las “**Obligaciones Negociables**” o las “**ONs**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Aluar, en el marco de su programa para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 300.000.000 (dólares estadounidenses trecientos millones) o su equivalente en otras monedas (el “**Programa**”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que forman parte de los Documentos de la Oferta.

**Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.**

La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, a través del presente establece que el valor nominal requerido de las Obligaciones Negociables Serie 2 o de las Obligaciones Negociables Serie 3 a ser indicado por los inversores en las Órdenes de Compra no podrá superar por cada Serie y en conjunto, el Monto Máximo.

En ese sentido, las Órdenes de Compra que (i) indiquen un valor nominal requerido para cada Serie, y en conjunto, que supere el Monto Máximo, y/o (ii) hayan sido presentadas por los oferentes, que en su sumatoria con las que hayan sido presentadas con anterioridad, excedan el Monto Máximo, se les suprimirá el valor nominal requerido en exceso del Monto Máximo. El control correspondiente será responsabilidad de los Colocadores.

Asimismo, en relación a las Órdenes de Compra identificadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso a.12.3) del artículo 8° de la Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la Emisora podrá dar preferencia a aquellas Órdenes de Compra que fueran ingresadas al SIOPEL con anterioridad siguiendo el orden cronológico de ingreso, tomando en consideración la hora, minuto y segundo de su ingreso, siempre que dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada igual o inferior a la Tasa Aplicable y cumplan con los requisitos establecidos en el Suplemento de Prospecto.

**Oferta Pública autorizada por la Resolución N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018. La actualización del Prospecto del Programa fue autorizada por la Resolución N° RE-2020- 45945608-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 17 de julio de 2020. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de Aluar y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de Aluar manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen, a la fecha de su publicación,**

información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Aluar y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

La información contenida en este aviso debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, los Documentos de la Oferta.

Organizador y Colocador



SBS Trading S.A.  
Agente de Liquidación y Compensación – Integral  
y Agente de Negociación  
Número de matrícula asignado 53 de la CNV

Organizador y Colocador



Banco Santander Río S.A.  
Agente de Liquidación y Compensación – Integral  
y Agente de Negociación  
Número de matrícula asignado 72 de la CNV

Colocadores



Macro Securities S.A.  
Agente de Liquidación y Compensación - Integral  
y Agente de Negociación  
Número de matrícula asignado 59 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.  
Agente de Liquidación y Compensación – Integral  
y Agente de Negociación  
Número de matrícula asignado 22 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China  
(Argentina) S.A.  
Agente de Liquidación y Compensación - Integral  
y Agente de Negociación  
Número de matrícula asignado 74 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires  
Agente de Liquidación y Compensación – Integral  
y Agente de Negociación  
Número de matrícula asignado 43 de la CNV

La fecha de este Aviso Complementario es **27 de julio de 2020**

\_\_\_\_\_  
**Dr. Alberto Eduardo Martínez Costa**